


	CONTRATACIÓN		Código	01
	PROCESO COMPETITIVO-PC-007-2026		Versión	01

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. PC-007-2026

FECHA:	XX DE JULIO DE 2026
PROCESO No.	PC-007-2026
CONVENIO No.	CONVENIO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. PC-007-2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:	DECRETO 092 DE 2017
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE COLABORACIÓN – DECRETO 092 DE 2017
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR (INDERMOR)
NIT:	900505535-1
COOPERANTE:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
IDENTIFICACIÓN:	NIT. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REP. LEGAL:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
IDENTIFICACIÓN:	C.C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	VALOR TOTAL: \$37.666.667 APOORTE INDERMOR: \$XXXXXXX APOORTE COOPERANTE: \$XXXXXXXXXXXX
<p>Entre los suscritos, RAMIRO DIAZ FLOREZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Morales - Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.694.109 expedida en Aguachica (Cesar), actuando en calidad de Director y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR (INDERMOR) quien en adelante se denominara INDERMOR, por una parte y por la otra la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con NIT: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Representada Legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX, expedida en Bucaramanga, Santander, quien en adelante se denominará El COOPERANTE, hemos acordado celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN (Contratación Régimen Especial – Decreto 092 de 2017), de conformidad con las siguientes clausulas:</p>	
<p>CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO:</p>	
<p>1.1. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y APOYO LOGÍSTICO COMPLEMENTARIO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL II FESTIVAL DE DANZA TRADICIONAL CATEGORIA INFANTIL SEMILLERO DEL FOLCLOR Y I FESTIVAL DEL PAN Y CHICHA MORALERA - AÑO 2026.</p>	

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</p> <p>INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE MORALES BOLIVAR NIT: 900505535-1</p>	CONTRATACIÓN		Código	01
	PROCESO COMPETITIVO-PC-007-2026		Versión	01

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. PC-007-2026

1.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:



INDERMOR ha identificado la necesidad imperiosa de apoyar, organizar y ejecutar el II FESTIVAL DE DANZA TRADICIONAL CATEGORIA INFANTIL SEMILLERO DEL FOLCLOR Y I FESTIVAL DEL PAN Y CHICHA MORALERA - AÑO 2026, no solo como un acto de preservación patrimonial, sino como una estrategia transversal de reactivación económica y cohesión social. La realización de este evento requiere una infraestructura técnica y logística especializada de la que el INSTITUTO carece directamente, haciéndose indispensable la contratación de servicios externos para cubrir los siguientes componentes esenciales evidenciados en el presupuesto oficial:

- J) Componente Artístico y Cultural: La contratación de agrupaciones musicales (bandas de viento, nacional e internacional). Esto da cumplimiento al deber de promover las manifestaciones artísticas y garantiza el disfrute de la comunidad en espacios de sano esparcimiento.
- J) Componente Técnico (Sonido, Iluminación y Escenarios): Para garantizar la calidad de las presentaciones y el alcance masivo de los eventos (conciertos, desfiles, presentaciones en tarima), se requiere el alquiler de sistemas de sonido profesional de alta fidelidad, microfónica inalámbrica y sistemas de iluminación led y robóticas, garantizando la seguridad de los artistas y asistentes.

Que, en desarrollo de lo anterior, se considera indispensable dar impulso a las siguientes actividades:

1. Realizar la organización, montaje y desmontaje de los escenarios y espacios requeridos para el desarrollo de las actividades artísticas, folclóricas y culturales en el marco del II FESTIVAL DE DANZA TRADICIONAL CATEGORIA INFANTIL SEMILLERO DEL FOLCLOR Y I FESTIVAL DEL PAN Y CHICHA MORALERA - AÑO 2026.
2. Implementar estrategias para el rescate y recuperación de las tradiciones culturales locales, asegurando la participación de grupos folclóricos representativos de la región.
3. Garantizar que el diseño de los eventos promueva el esparcimiento familiar y la integración comunitaria, bajo un ambiente de seguridad y convivencia ciudadana.
4. Ejecutar acciones de promoción de las expresiones artísticas del municipio, posicionando a Morales como un territorio con potencial para la inversión turística y cultural.
5. Priorizar el impulso del potencial cultural de los pobladores de la comunidad, facilitando espacios de presentación y competencia de alto nivel.
6. Prestar apoyo administrativo y financiero para el desarrollo fluido del II FESTIVAL DE DANZA TRADICIONAL CATEGORIA INFANTIL SEMILLERO DEL FOLCLOR Y I FESTIVAL DEL PAN Y CHICHA MORALERA - AÑO 2026, garantizando la suficiencia de recursos para todas las actividades programadas.

CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

	CONTRATACIÓN		Código	01
	PROCESO COMPETITIVO-PC-007-2026		Versión	01

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. PC-007-2026

El Plazo para ejecutar el convenio es de DOS (02) DIAS CALENDARIOS.

PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA EN QUE EL INSTITUTO DESEMBOLSARÁ SUS APORTES

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor del convenio asciende a la suma de: \$37.666.667 M/L.

No Certificado	Fecha	Valor
CDP 000071	26/06/2026	\$37.666.667

1. APOORTE INDERMOR: \$XXXXXXXXXX
2. APOORTE COOPERANTE: \$XXXXXXXXXX



Las entidades privadas sin ánimo de lucro oferentes deben tener en cuenta que sus incentivos para contratar no son exclusivamente económicos pues el incentivo está en cumplir con las expectativas de sus donantes y grupos de interés.

Al finalizar el convenio, el cooperante deberá presentar informe de ejecución de los recursos ofertados como aportes suyos.

3.2. FORMA EN QUE EL INSTITUTO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APOORTE.

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR (INDERMOR) desembolsará su aporte de la siguiente manera:

- a) Desembolsos a través de actas parciales y conforme a los informes de supervisión, el desembolso será equivalente al porcentaje de ejecución de las actividades debidamente demostrada por la ESAL, además de cumplir los siguientes requisitos:
  - )] Que la ESAL cooperante presente un informe de ejecución que corresponden a las actividades contratadas y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas.
  - )] Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas en cada informe.

	CONTRATACIÓN		Código	01
	PROCESO COMPETITIVO-PC-007-2026		Versión	01

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. PC-007-2026

- J Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,
- J Que se haya aprobado un plan de inversión de cada desembolso.
- J Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros del Instituto.

Para efectos de levantar el acta de terminación y cumplimiento a satisfacción del Convenio, y posteriormente el acta de liquidación del mismo, es necesario:

- J Que la ESAL cooperante presente un informe de ejecución de las actividades de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soporte fotográfico y/o filmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas.
- J Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas en el plan de inversión del desembolso final.
- J Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar.



CLÁUSULA 4 - LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio se ejecutará en el Municipio de Morales (Bolívar).

CLAUSULA 5 – GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:

N/A.

CLÁUSULA 6 – ACTIVIDADES Y/O ACCIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES: 6.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: 1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. 2. Coordinar con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR (INDERMOR) el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre otros. 3. Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por el Instituto o a la cual accede por la ejecución del Convenio, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al instituto, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 4. Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico y administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. 5. Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 6. Recibir los recursos del instituto para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 7. Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. 8. Presentar al Instituto informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio y la ejecución

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</p> <p>INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE MORALES BOLIVAR NIT: 900505535-1</p>	CONTRATACIÓN		Código	01
	PROCESO COMPETITIVO-PC-007-2026		Versión	01

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. PC-007-2026

financiera del mismo. 9. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 10. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. 11. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del convenio al Supervisor de este. 12. Asumir la organización general de las actividades programadas. 13. Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. 14. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio.



6.2. ACCIONES DEL INSTITUTO: 1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO: En estricto cumplimiento de la naturaleza de los convenios de colaboración y asociación, el negocio jurídico no comporta una relación puramente conmutativa de adquisición. Por ende, INDERMOR cofinanciará y concurrirá al desarrollo del objeto no solo mediante recursos económicos, sino a través de un esquema estructurado de Aporte Logístico Institucional basado en Talento Humano, el cual se articulará bajo dos modalidades operativas internas:

1. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A PERSONAL DE PLANTA: Servidores públicos adscritos al Instituto asumirán roles de supervisión técnica, acompañamiento metodológico e institucional, actuando como enlaces directos del ente descentralizado en las mesas de coordinación previas en los corregimientos.
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El Instituto asignará, de conformidad con los objetos y obligaciones contractuales vigentes, personal técnico y de apoyo operativo (coordinadores deportivos municipales, gestores comunitarios y monitores deportivos) para la ejecución en campo de las siguientes actividades:
  - )] Arbitraje, juzgamiento técnico y cronometraje oficial de los eventos deportivos.
  - )] Diseño del fixture, planillas de inscripción, reglamentos de competencia y coordinación de los sorteos técnicos.
  - )] Control de campo, veeduría de juego limpio y apoyo directo a la ESAL en la logística de distribución de la hidratación y refrigerios para los niños y jóvenes deportistas.

CLÁUSULA 7 – SUPERVISIÓN:

La supervisión será ejercida por el DIRECTOR EJECUTIVO del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR (INDERMOR) o por quien esta designe. Para tal efecto podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Asociada, asistir a las audiciones, hacer visitas de inspecciones durante las jornadas de ejecución de las actividades y certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes.

	CONTRATACIÓN		Código	01
	PROCESO COMPETITIVO-PC-007-2026		Versión	01



**ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. PC-007-2026**

- 7.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:**
- a) Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II.
  - b) Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del convenio.
  - c) Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del convenio. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por la ESAL al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.
  - d) Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para el giro de los aportes pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los desembolsos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del convenio.
  - e) Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del convenio y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.
  - f) Elaborar el acta de liquidación del futuro convenio dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
  - g) Informar cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del convenio y sus actividades.
  - h) Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los aportes y publicarla en la plataforma del SECOP II.

**CLÁUSULA 8 – CONFIDENCIALIDAD:**  
 Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA 9 – GARANTÍAS:**  
 Por tratarse de un contrato estatal, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello el futuro contratista deberá constituir a favor del Instituto, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 del 2015.

ETAPA CONTRACTUAL			
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del	CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio.	El plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

	CONTRATACIÓN		Código	01
	PROCESO COMPETITIVO-PC-007-2026		Versión	01

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. PC-007-2026



convenio garantizado			
Por medio de este amparo se pretende garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral y el pago de las demás prestaciones sociales de ley a sus empleados.	PAGO DE SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES.	Diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio.	El del convenio y tres (3) años más.
Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo.	CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	El plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
Se ampara la responsabilidad extracontractual de la entidad.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLML	El plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: La ESAL será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato y/o convenio o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR (INDERMOR).

CLÁUSULA 10 – INDEMNIDAD:



El contratista será responsable ante el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR (INDERMOR) y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR (INDERMOR) o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR (INDERMOR) para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada a el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR (INDERMOR) en su totalidad debidamente actualizada.

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</p> <p>INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE MORALES BOLIVAR NIT: 900505535-1</p>	CONTRATACIÓN	 <p>INDERMOR INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE MORALES</p>	Código	01
	PROCESO COMPETITIVO-PC-007-2026		Versión	01



ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. PC-007-2026

<p><b>CLÁUSULA 11 – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</b></p> <p>En este contrato y/o convenio se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</p>
<p><b>CLÁUSULA 12 - CAUSALES DE TERMINACIÓN:</b></p> <p>Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato y/o convenio, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Vencimiento del plazo del convenio.</li> <li>2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.</li> <li>b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del COOPERANTE, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.</li> </ol> </li> <li>3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.</li> <li>4) Terminación por orden judicial.</li> <li>5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.</li> <li>6) Por las demás causas dispuestas en la ley.</li> </ol> <p>PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al COOPERANTE por parte del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR (INDERMOR).</p>
<p><b>CLÁUSULA 13 – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:</b></p> <p>EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR (INDERMOR) podrá imponer a EL COOPERANTE multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>PARÁGRAFO: Para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.</p>
<p><b>CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:</b></p> <p>El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el convenio, por parte de EL COOPERANTE, dará derecho a INDERMOR exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una</p>

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</p> <p>INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE MORALES BOLIVAR NIT: 900505535-1</p>	CONTRATACIÓN		Código	01
	PROCESO COMPETITIVO-PC-007-2026		Versión	01

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. PC-007-2026

<p>suma equivalente al 10% del valor total del convenio. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PARÁGRAFO: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a EL COOPERANTE, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.</p>
<p><b>CLAUSULA 15 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</b></p> <p>EL COOPERANTE declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra INDERMOR o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.</p>
<p><b>CLÁUSULA 16 - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:</b></p> <p>Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estudio Previo y sus anexos.</li> <li>b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal</li> <li>c) Los documentos presentados por el COOPERANTE con su oferta.</li> <li>d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.</li> </ul>
<p><b>CLÁUSULA 17 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN</b></p> <p>El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas a las que haya a lugar (si aplica). Para cada uno de los desembolsos deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.</p>
<p><b>CLAUSULA 18 – CESIÓN:</b></p> <p>EL COOPERANTE no podrá ceder el presente convenio ni total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa y expresa autorización de INDERMOR. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.</p>
<p><b>CLÁUSULA 19 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y DE CADUCIDAD:</b></p> <p>INDERMOR podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato y/o convenio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.</p>
<p><b>CLÁUSULA 20 – DECLARACIONES:</b></p>

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</p> <p>INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE MORALES BOLIVAR NIT: 900505535-1</p>	CONTRATACIÓN	 <p>INDERMOR INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE MORALES</p>	Código	01
	PROCESO COMPETITIVO-PC-007-2026		Versión	01

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. PC-007-2026

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	Por parte del INSTITUTO	<p>RAMIRO DIAZ FLOREZ</p> <p>Dirección: Carrera 2 No. 15 – 20 Barrio Centro de Morales (Bolívar).</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:indermor.morales@gmail.com">indermor.morales@gmail.com</a></p>
II	El Cooperante	<p>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</p> <p>Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</p> <p>Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</p> <p>Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</p>